ALCALDÍA DE BUCARAMANGA | Instituto Municipal de Cultura y Turismo

CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0356-5/2025

Bucaramanga, 16 de mayo del 2025.

Señor(es)
JORGE MARIO BEDOYA CASTRO
C.C. No. 16.785.910
Dirección: KR 100 # 11 - 90 OF 605 HOLGUINES TRADE CENTER
Correo: jorge_bedoya@infotech.com
Cel.: 3154042652

REF.: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-006-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS - MICROSOFT Y ADOBE PRO - PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

Cordial saludo,
Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 12/05/2025, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-006-2025, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS - MICROSOFT Y ADOBE PRO - PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Descripción del servicio requerido:

1) Suministrar las licencias requeridas por la entidad conforme a las especificaciones técnicas aplicables.

DESCRIPCION	CANT
LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 A3 FOR FACULTY Licencias Office 365 AJ for faculty, (Ofimática Nube y local), Correo electrónico con almacenamiento de 100Gb, OneDrive con una tarea de almacenamiento, Publisher, y Access solo local, One Note, Planner, Power, Apps, Projecl, Sharepoinl, Stream, Yammer, To Do, Microsoft Teams, Forms y Flow.	103
LICENCIA POWER BI PRO tipo de licenciamiento para la creacion de contenido, leer e interactuar análisis modernos de autoservicio para publicar informes y paneles, así como para ver contenido en toda la organización.☐	2,820
LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 A3 FOR STUDENTS BENEFICIO Licencias Office 365 A3 for Student, (Ofimática Nube y local), Correo electrónico con almacenamiento de 10GB Sharepoin plan 1 TB OneDrive , OneDrive con una tarea de almacenamiento, Publisher, y Access solo local, One Note, Planner, Power, Apps, Projecl, Sharepoinl, Stream, Yammer, To Do, Microsoft Teams, Forms y Flow.	2,820
ADOBE ACROBAT PRO DC para equipos	1
Adobe Acrobat Pro	1

Obligaciones

Generales: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato: 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad

social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 6) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 7) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. 8) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 9) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario. 10) Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato. 12) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependen del contratista. 13) Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, así como las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 14) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato. 15) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo de este. 16) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 17) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 18) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato. 19) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993. 20) Asumir la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por su cuenta y se harán a satisfacción de la supervisión. 21) Soportar la prestación del servicio al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo. 22) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento. 23) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

Especificas: En específico, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato: 1) Adquirir las licencias requeridas por la entidad y asegurarse de que, antes de su entrega, estas queden debidamente registradas a nombre de la entidad. El contratista deberá proporcionar la documentación pertinente que describa técnicamente la adquisición realizada y/o sus aplicaciones, incluyendo los servicios adicionales que acompañan las suscripciones sin costo alguno. 2) Entregar las licencias por un período de un (1) año dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. La entrega incluirá los documentos técnicos necesarios para la descarga, instalación y configuración de los software, así como los procedimientos de administración de las suscripciones adquiridas, contraseñas y otros anexos correspondientes. 3) Brindar apoyo técnico en caso de que se presenten inconvenientes relacionados con la activación de las licencias o la instalación de los softwares y/o aplicativos requeridos para el funcionamiento de las mismas durante su vigencia, sin que esto genere costos adicionales para el INSTITUTO. 4) Las demás que La Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
3. Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar).
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
5. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
6. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
7. Garantizar que, una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
8. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
9. Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
10. Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 20.692.000),** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA:

ANEXO N° 5

OFERTA ECONÓMICA DE PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. IMCT-MC-006-2025

OBJETO: ADQUIRIR LA CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SEGURIDAD EN LA NUBE PARA LOS SERVICIOS DE TRABAJO COLABORATIVO DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE 365 A3 DE MICROSOFT SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Office 365 A3 for faculty	103	$ 179.000	$ 18.437.000
2	Office 365 A1 for faculty BENEFICIO	2820	$ 0	$ 0
3	Office 365 A1 for students BENEFICIO	2820	$ 0	$ 0
4	Power BI ProANUAL	1	$ 750.000	$ 750.000
5	Adobe Acrobat Pro	1	$ 1.505.000	$ 1.505.000
			VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS	**$ 20.692.000**

Nota: El valor total de la oferta debe incluir el IVA, valores de gravámenes ordenanzales y municipales de acuerdo con su carga impositiva y demás costos directos e indirectos que se generen de la ejecución del presente contrato.

Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos directos e indirectos: costos de personal, transporte, impuestos, estampillas, contribuciones y demás costos que permitan la adecuada ejecución del objeto contractual.

Los valores de la oferta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionado, ni ser adicionado, modificado o completado después de presentada la oferta.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, de conformidad con el pliego de condiciones.

Firma INFOTECH DE COLOMBIA SAS Jorge Bedoya

Nombre o razón social del proponente

QUINTA: FORMA DE PAGO:

El **IMCT** cancelará los recursos de la siguiente manera: ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor del contrato. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

1) ÚNICO PAGO (100%): se deberá contar con la siguiente documentación,

1.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador en caso de tenerlo.
c) Relación de las licencias suministradas a la entidad.
d) RUT.
e) Certificado bancario.

1.2) Documentos requeridos de ambas partes:

a) Acta final

PARÁGRAFO 1: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL
1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

- ✓ Estampillas Departamentales:

  - Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
  - Pro Hospital: 2%
  - Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.
Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.
Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. IMCT-MC-006-2025 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

- ✓ Estampillas Municipales:

  - Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.
Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista. **PARAGRAFO 1:** En el Valor Pactado se entienden

incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO 3:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 4:** El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal	**Detalle**
25-00057	18 de marzo de 2025.
Rubro presupuestal	**Detalle**
2.1.2.02.02.007.73311.201	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
Fuente	**Detalle**
FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
Clasificador UNSPSC	**Detalle**
43231512 43233500 81112200 81112500	Software de manejo de licencias Software de intercambio de información Mantenimiento y soporte de software Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
CÓDIGO BPIN	NA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

GARANTÍAS CONTRACTUALES.
Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El cinco (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La vigencia del amparo de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual será en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

Multas: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor

de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Cláusula Penal: Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el 16 de mayo de 2025.

Anexo: Oferta económica aceptada.

LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Directora General

Proyectó: Andrei Diaz S – Abogado - Contratista IMCT.
Revisó Aspectos jurídicos: Gustavo Angarita – Abogado - Contratista IMCT.
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Daniela Duque Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica